



En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **03 tres días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte**.

Visto para resolver el procedimiento administrativo, instaurado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, al establecimiento denominado *****, a través de su Representante Legal, con domicilio ubicado en ***** , Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante **orden de inspección** número **HI0024VI2020** de fecha **08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, signada por la Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, se ordenó la visita de inspección al establecimiento denominado ***** , a través de su Representante Legal, con el **objeto** de verificar física y documentalmete que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de **prevención y control de la contaminación de la atmósfera**, tal y como se establece en la orden de inspección, la cual en este acto se omite transcribir por economía procesal.

SEGUNDO.- Que en ejecución a la orden precisada en el resultando anterior, los inspectores adscritos a esta delegación, procedieron a realizar visita de inspección al establecimiento denominado ***** , levantando al efecto el **acta de inspección** número **HI0024VI2020** de fecha **08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, circunstanciando los hechos y omisiones suscitados durante la diligencia.

TERCERO.- Con fecha **18 dieciocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, fuera del plazo de cinco días hábiles siguientes al levantamiento del Acta de Inspección, se recibió en ésta Delegación, **escrito** signado por el Doctor ***** , en su carácter de director del ***** , a través del cual **da contestación al acta de inspección** citada en el punto que antecede, habiendo recaído a este escrito **Acuerdo** de fecha **21 veintiuno de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, el cual por tratarse de una notificación NO personal, fue notificado por rotulón o listas en la fecha de su emisión.

Monto multa: SIN MULTA. DESVIRTUÓ IRREGULARIDADES.
Medidas correctivas: SIN M.C.

Página 1 de 6





Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación procede dictar la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I.- Que la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; así como lo establecido en los artículos 1°, 2 fracción XXXI Inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones IX, X, XI y XII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012 dos mil doce, con sus correspondientes reformas y adiciones publicadas en el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; así también los artículos **primero** y **segundo** del *Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: “Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.” y **artículo segundo** que a la letra dice: “Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de**

Monto multa: SIN MULTA. DESVIRTUÓ IRREGULARIDADES.
Medidas correctivas: SIN M.C.

Página 2 de 6





la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.”; artículo único fracciones I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 2011, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, XIX y XXII, 6, 37 Ter, 160, 161, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168 primer párrafo, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones II, V y X, 19, 35 fracción I, 36, 44, 49, 50, 57 fracción I, 59, 72, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 93 fracciones II y III, 95, 96, 129, 133, 136, 197, 199, 200, 202, 203, 210, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales.

II.- Que de lo circunstanciado en el resultando segundo de esta resolución, el personal técnico adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, procedió a realizar la visita al establecimiento denominado ***** , en el domicilio ubicado en ***** , Estado de Hidalgo, en la cual se detectaron las siguientes irregularidades:

1. La institución médica NO presentó originales de los **Manifiestos** de Entrega, Transporte y Recepción de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos que genera, específicamente del período comprendido de marzo a julio del presente año.

Sin embargo, es de tomar en cuenta que, con fecha **18 dieciocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, se recibió en esta Delegación **escrito** signado por el Doctor ***** , en su carácter de director del ***** , exhibió las siguientes pruebas:

- Documental privada, consistente en 40 **Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos**, identificados con los números 104066, 104110, 105150, 105205, 105951, 106009, 107512, 107557, 107189, 107218, 113045, 113088, 113931, 114018, 114680, 114732, 115620, 115534, 116050, 116091, 116942, 116996, 117699, 117755, 118393, 118435, 119136, 119177, 120274, 120328, 121155, 121976, 122018, 122960, 123001, 123882, 124096, 124639, 125128, 125875 y 126261, que corresponden a los

Monto multa: SIN MULTA. DESVIRTUÓ IRREGULARIDADES.
Medidas correctivas: SIN M.C.





Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos enviados a disposición final en los meses de marzo a julio de 2020.

De la **valoración** que se realiza a las citadas documentales conforme a lo establecido en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se advierte que los mismos se encuentran debidamente requisitados por el generador, transportista y destinatario final y con los mismos se acredita el envío a disposición final de los residuos generados en el establecimiento inspeccionado, motivo por el cual **desvirtúa la irregularidad detectada en visita de inspección.**

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba obran a fojas 90 a 130 del expediente en que se actúa y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta autoridad **determina el cierre del presente procedimiento administrativo**, en virtud de que el establecimiento denominado ***** , **desvirtuó la irregularidad** detectada en la visita de inspección y circunstanciadas en el Acta de inspección número **HI0024VI2020**, levantada en fecha **08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 57 fracción I, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que el establecimiento denominado ***** , **desvirtuó las Irregularidad**, asentada en el **Acta de inspección** número **HI0024VI2020** de fecha **08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, esta autoridad **determina el cierre del presente Procedimiento Administrativo.**

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al establecimiento denominado ***** , que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el Recurso de

Monto multa: SIN MULTA. DESVIRTUÓ IRREGULARIDADES.
Medidas correctivas: SIN M.C.

Página 4 de 6





Revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 110, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio asentado al calce de la presente.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **notifíquese personalmente** la presente resolución al establecimiento denominado ***** , por conducto de su representante y/o apoderado legal, en el domicilio ubicado en ***** , **Estado de Hidalgo.**

Así lo resuelve y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales.- CUMPLASE. Nombramiento que se adjunta a la presente en copia certificada.

REVISIÓN JURÍDICA

Monto multa: SIN MULTA. DESVIRTUÓ IRREGULARIDADES.
Medidas correctivas: SIN M.C.

Página 5 de 6





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo

Inspeccionado: *****

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00024-20

Resolución número: AJ.-016/2020

Lic. Lucero Estrada López
Subdelegada Jurídica

LEL / bmcg

Monto multa: SIN MULTA. DESVIRTUÓ IRREGULARIDADES.
Medidas correctivas: SIN M.C.

Página 6 de 6

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718 -8464 y 718-8606.
www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

